



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2020-GAD-CSJHA/PJ

Huacho, 09 de enero de 2020

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTO:

1. El Informe N° 001-2020-OC-UAF-GAD-CSJHA/PJ de fecha 08 de enero de 2020, emitido por la Coordinadora de la Oficina de Contabilidad de la Corte Superior de Justicia de Huaura.
2. El Informe N° 001-2020-UAF-GAD-CSJHA de fecha 09 de enero de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Huaura; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Resolución Administrativa N° 90-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, documento de gestión normativo que considera como órgano de apoyo técnico administrativo de la Corte, a la Gerencia de Administración Distrital, contemplando entre sus funciones ejecutar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con la administración de los servicios judiciales, recursos humanos, financieros y materiales asignados, así como expedir Resoluciones Administrativas en el marco de la gestión de los procesos técnicos de su competencia.

Segundo: Asimismo, el referido instrumento de gestión, prescribe como una de las funciones de la Unidad de Administración y Finanzas programar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos administrativos de Contabilidad, Tesorería, Logística, Recursos Humanos, Informática, Infraestructura y Seguridad de la Corte Superior, de acuerdo a la normativa vigente.

Tercero: El artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que el Director General de la Oficina de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades.

Cuarto: Mediante informe de visto, el Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas, pone de conocimiento que con Informe N° 001-2020-OC-UAF-GAD-CSJHA/PJ la Coordinadora de la Oficina de Contabilidad solicita que se mantenga en aplicación la Directiva N° 002-2019-GG-PJ con las adecuaciones correspondiente a la actualidad, asimismo, requiere la apertura de caja por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), informando además que el monto máximo por cada adquisición para el presente año es de S/ 860.00 (Ochocientos sesenta con 00/100 soles)





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

Quinto: Con Resolución Administrativa N° 032-2018-GAD-CSJHA-PJ se designó como cajero titular al Lic. César Augusto Farro Ramos y con Resolución Administrativo N° 091-2019-GAD-CSJHA/PJ se designó como cajero suplente a la Bach. Aracelli Romina Cotrina Romero, quienes son responsables del manejo y custodia del fondo de caja chica.

Sexto: Mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, estableciendo en el numeral 10.1 del artículo 10° que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados.

Séptimo: Que, el literal a) del numeral 10.4 del mencionado artículo, prescribe que “El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que le asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, el literal b del numeral en mención señala: *“El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) dela UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 procedente (...)”* precisando en su literal f) que *“El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización (...)”*.

Octavo: El artículo 1° del Decreto Supremo N° 380-2019-EF aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2020, constituido como índice de referencia en normas tributarias y fijado S/ 4,300.00 (Cuatro mil trescientos con 00/100 soles).

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad conferida al Gerente de Administración Distrital por el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativas N° 090-2018-CE-PJ:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la apertura de un fondo de Caja Chica de la Corte Superior de Justicia de Huaura por el monto de S/. 30,000.00 (Treinta mil 00/100 soles) siendo el monto máximo por cada adquisición para el presente año de S/. 860.00 (Ochocientos sesenta con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como responsables del fondo de Caja chica de la Corte Superior de Justicia de Huaura a los siguientes servidores:

Cajero Titular: Lic. César Augusto Farro Ramos
Cajero Suplente: Bach. Aracelli Romina Cotrina Romero





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

ARTICULO TERCERO: PONGASE de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Huaura, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Logística y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

JGE/msc

